

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
YEYNNIS FELIPA TORRES FUENTES
E-mail: yeto.asesorias@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-028446

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	3 de Diciembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-1125 CONSULTA
Código referencia	R-4-962-2
Tema	Firma de estados financieros

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Buen día, por favor me aclara si en una Asociación de Padres de Familia, donde el Tesorero es un Contador Público, éste puede firmar los Estados Financieros Anuales, junto con el Presidente (Representante Legal), se aclara que por Estatutos sólo hay la figura de Fiscal dentro de la Junta Directiva. (...)"

RESUMEN

Si el profesional que ejerce como tesorero firma los estados financieros en calidad de contador público de la sociedad, asume la responsabilidad acerca de que dichas cifras reflejan de manera fidedigna la situación financiera de la entidad y que las cifras han sido tomadas fielmente de los libros.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Acerca de la firma de los estados financieros por parte de un contador público, este Consejo conceptuó en la consulta 2020-0283, dando respuesta una inquietud similar y en la que expuso lo siguiente:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

"(...) Por último es necesario recordar que la firma de un contador sobre los estados financieros no se trata de un formalismo o un requerimiento de tipo legal únicamente, el artículo 10 de la Ley 43 de 1990 menciona lo siguiente:

"La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance".

Así las cosas, y basados en el articulado antes citado, si el profesional que ejerce como tesorero firma los estados financieros en calidad de contador público de la sociedad, asume la responsabilidad acerca de que dichas cifras reflejan de manera fidedigna la situación financiera de la entidad y que las cifras han sido tomadas fielmente de los libros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
PRESIDENTE CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-028446

CTCP

Bogota D.C, 11 de diciembre de 2020

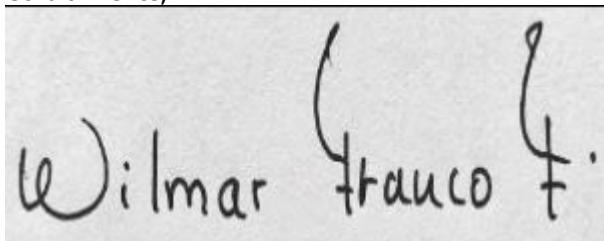
Señor(a)
YETO Asesorías Integrales
yeto.asesorias@gmail.com;emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1125

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-1125 Firma de estados financieros.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT